

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de septiembre de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, cinco (05) de septiembre de 2023.

| Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía | | |
|---|---|--|
| Ejecutante | Mi Banco antes Bancompatir Nit 8600259715 | |
| Ejecutado | Leiver Silgado Ortega CC 84.078.788 | |
| Radicado | 23.417.40.89.001.2023.00226.00 | |

1 Consideraciones. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

| Conceptos a pagar | | |
|--|--------------|--|
| Capital | \$13.192.672 | |
| Interés corriente causado desde el día 06 de junio de 2022 hasta | | |
| el 21 de diciembre de 2022 | \$1.143.242 | |
| Interés de moratorios causados desde el día 22 de diciembre de | | |
| 2022 hasta el 3 de agosto de 2023 | \$3.013.819 | |
| Otros conceptos | \$ 75.918 | |
| TOTAL | \$17.425.651 | |

2. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintinueve pesos (\$663.429,), también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$17.425.651.**

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor de seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos veintinueve pesos (\$663.429), por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR Juez

23417.40.89.001.2023.00226.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf1d0bba078176497edd9f4860ebf4148061219974513a2dc56e8728f361484d

Documento generado en 05/09/2023 08:10:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica